



**OTORGA NUEVO PLAZO PARA LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS VIVIENDAS DEL PROYECTO CONDOMINIO LOMAS DE BORGÑO, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGULADO POR EL D.S. N°19 (V. Y U.) DE 2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000493**

**COPIAPÓ, 17, DIC. 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. EL Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N°208 de fecha 04 de febrero de 2020 (V. y U.), publicada en el Diario Oficial el 07 de febrero 2020, que efectúa llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de integración social y territorial. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional
7. La Resolución Exenta N°41 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2019 que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de recursos destinados, entre otros, al Programa Regulado por el D.S. 19 (V. y U.) de 2016, durante el año 2019
8. La Resolución Exenta N°1503 (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2020, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2020, correspondiente al Programa de integración social y territorial D.S. 19 V. y U. 2016, y modifica Resolución Exenta N°208 (V. y U.) de 2020
9. La Resolución Exenta N°825 de fecha 17 de diciembre de 2020, de SERVIU Atacama, que aprueba convenio D.S. N°19, (V. y U.) de 2016, entre SERVIU región de Atacama e Inmobiliaria Copiapó S.A para ejecución de proyecto habitacional denominado Condominio Lomas de Borgoño. Código 159325
10. Que, mediante Carta N°311 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Inmobiliaria Copiapó S.A. solicitó a la SEREMI, aprobar una prórroga para obtener la recepción municipal del proyecto habitacional denominado Condominio Lomas de Borgoño, de la ciudad de Copiapó, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°15 del D.S. N°19 de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
11. Que, el inciso quinto del artículo 15 del D.S. N°19 de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, señala, *"El plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del SEREMI."*
12. Que, mediante la Resolución Exenta N°486 (V. y U.) de fecha 01 de abril de 2024, se adoptaron medidas excepcionales para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional, y deja sin efecto la resolución exenta N°667/2022.
13. Que, dentro de las medidas adoptadas en la Resolución Exenta N°486/2024 (V. y U.), en su resuelto N°1.1, se faculta a las SEREMI para que, en forma excepcional, y en casos debidamente justificados o en casos en que no exista la posibilidad de dar cumplimiento a los plazos o aplicar las condiciones establecidas en el artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2026, y siempre durante el plazo establecido para la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, para que mediante resolución fundada otorgue una prórroga o nuevo plazo, según corresponda, referido a los inicios de obra y recepciones municipales, señalados en el artículo 15 del citado reglamento, en base a los antecedentes que deberá aportar el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, en la medida que se trate de proyectos seleccionados en llamados realizados hasta el año 2023.
14. Que, la Inmobiliaria Copiapó S.A. fundamentó su solicitud en el hecho que, han surgido dificultades en ámbitos del proceso de construcción que han tenido un impacto significativo en la ejecución de las obras, lo que ha retrasado su finalización y la obtención de la recepción correspondiente, dificultades que han sido abordadas por la constructora, encontrándose las obras en su etapa final. En base a esto, y encontrándose la obra cercana a su término, solicitan prorrogar el plazo para recepción municipal por un plazo de 180 días corridos.



15. Que, mediante Ordinario N°1922 de fecha 10 de diciembre de 2024, SERVIU Atacama, valida la solicitud presentada por la Inmobiliaria Copiapó S.A. y solicita a la SEREMI otorgar una prórroga para el término de obras de 180 días para el proyecto Condominio Lomas de Borgoño, argumentando que: a) El retraso para la obtención de la recepción municipal del proyecto se ha debido a varios factores externos que han ralentizado las obras; b) Que el proyecto presenta un avance del 100% de las obras físicas y cuenta con recepción por parte de la comisión receptora de proyectos Serviu-Seremi; c) Que, por una omisión administrativa de la formalización de las respectivas prórrogas de plazo de término de obras, estas no se solicitaron en su momento.
16. Que, según lo indicado por SERVIU Atacama, la fecha para obtener recepción municipal del Proyecto Condominio Lomas de Borgoño, venció el día 1 de octubre de 2023.
11. Que, de acuerdo a los antecedentes señalados por la Inmobiliaria Copiapó S.A., por Serviu Atacama y, por lo establecido en la Resolución Exenta N°486 (V. y U.) de fecha 01 de abril de 2024, se estima pertinente acceder a la solicitud presentada.
17. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
16. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### RESOLUCIÓN:

1. **CONCÉDESE** un nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente resolución, a la Inmobiliaria Copiapó S.A., para obtener la recepción municipal asociada al proyecto habitacional "Condominio Lomas de Borgoño" de la comuna de Copiapó, según lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 15 del D.S. N°19 de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y a lo establecido en la Resolución Exenta N°486 (V. y U.) de fecha 01 de abril de 2024.
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que la Inmobiliaria Copiapó S.A., deberá renovar la garantía para el fiel cumplimiento señalado en el artículo 27 del D.S. N°19 de (V. y U.), de 2016, extendiéndola en a lo menos 90 días desde el vencimiento del plazo para recepción municipal prorrogado, o bien con un plazo de vigencia indefinido.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Rocío Díaz Gómez*  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

*[Handwritten signature]*  
GRA/FAG

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Atacama
- Departamento Técnico Serviu Atacama
- Departamento de O.O.H.H. Serviu Atacama
- Departamento de Planes y Programas (S.R.M.)
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Interno Jurídica N°331/2024

